

Resolución de la Gerencia de Administración N° 247-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de junio del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 1558-2022-MP, de fecha 04 de marzo del 2022, presentado por la señora Mercedes Yanapa Mamani, el informe N° 142-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 127-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha recepción 18 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el informe N° 646-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 624-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 01 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2007-2022-GA, de fecha 01 de junio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante carta s/n, con registro de trámite documentario N°1558-2022-MP, de fecha 04 de marzo del 2022, presentado por la señora Mercedes Yanapa Mamani, solicita reconocimiento de deuda como crédito devengado mediante acto resolutivo, por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo – madre, y se programe pago, conforme a la Resolución de Gerencia de Admnsitración N° 141-2021-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2021;

Que, mediante informe N° 127-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha recepción 18 de mayo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, sobre reporte de saldos al día 16 de mayo del año 2022, asimismo informa que tal como indica la Resolución de Gerencia de Administración N°141-2021-GA-GM-MDCN-T, se cumplió con el pago del monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), a favor de la servidora MERCEDES YANAPA MAMANI, mediante el comprobante de pago N° 3799 del año 2021, y que; a la fecha se tiene la deuda pendiente a favor la suscrita por el importe de S/ 1,636.00 (Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante el informe N° 646-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestal para reconocimiento de deuda por crédito devengado por el importe total de S/ 1,636.00 (Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles), a favor de la servidora MERCEDES YANAPA MAMANI, para la cancelación del saldo pendiente;

Que, mediante Informe N° 624-2022-GPPYMI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 01 de junio del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, realiza la certificación de crédito presupuestal N° 1728, por un importe de S/ 1,636.00 (Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles), conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9001 Asignaciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reservas de Contingencia
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión
GRUPO FUNC.	: 0007 Dirección y Supervisión Superior.
SEC.FUNCIONAL	: 019
CERTIFICACIÓN	: 1728
RUBRO	: 09 (7) – Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	: 2.2.2.1.31 Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO TOTAL	: S/ 1,636.00 Soles

Asimismo, concluye que conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Directamente Recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la servidora **MERCEDES YANAPA MAMANI** por el concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el monto de S/ 1,636.00 (Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 1,636.00 (Mil Seiscientos Treinta y Seis con 00/100 soles), a favor de la servidora **MERCEDES YANAPA MAMANI**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9001 Asignaciones Centrales
ACTIVIDAD	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reservas de Contingencia
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión
GRUPO FUNC.	: 0007 Dirección y Supervisión Superior.
SEC.FUNCIONAL	: 019
CERTIFICACIÓN	: 1728
RUBRO	: 09 (7) – Recursos Directamente Recaudados
CLASIFICADOR	: 2.2.2.1.31 Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo
MONTO TOTAL	: S/ 1,636.00 Soles

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. *Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra*
Gerente de Administración